

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la ley N° 10.529, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Establécese por la presente ley la regulación del instituto de audiencia pública previsto en el Artículo 51º de la Constitución Provincial, como instancia de participación en el proceso de toma de decisiones administrativas y/o legislativas.

El objetivo de toda audiencia pública es que la autoridad responsable de tomar una decisión pueda oír las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados y acceder a sus fundamentos. Debiendo ser bajo la modalidad presencial, siendo facultad de cada órgano evaluar la pertinencia, mérito y oportunidad de hacerla también bajo la modalidad virtual.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de octubre de 2020.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados